

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 102

11 de Septiembre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 7965-S.-

EXPTE. Nº 719-072/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aceptada la renuncia al adicional por dedicación exclusiva (j-1), del cargo categoría E, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O.: R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", presentada por el Dr. Rubén Rivera, CUIL 20-11136577-7, con retroactividad al 10 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8014-IPvSP.-

EXPTE. Nº 612-851/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley Nº 3161/74, con retroactividad al 01 de Enero de 2012, al agente Ricardo Roque MEMA, DNI Nº 8.139.086, CUIL Nº 20-08139086-0, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/05.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8016-IPvSP.-

XPTE. Nº 600-349/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-

VISTO:

El presente expediente por el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 para el Refuerzo de las Partidas Presupuestarias: "Obras Varias-Pago Oblig. No Comp. En Ej. Ant." y "Contraparte Pcial.-Prog. Federal Emergencia", conforme requerimiento de fs.1 de autos, y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes,

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fs.6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5861-Ejercicio 2015, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8018-IPvSP.-

EXPTE. Nº 600-165/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-

VISTO:

El presente expediente por el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita la modificación de una Partida Presupuestaria destinada a atender los gastos que demanda el Convenio de Cooperación Interministerial celebrado entre dicha Unidad de Organización y el Ministerio de Educación, conforme requerimiento de fs.1 de autos, y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes,

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fs.9/10 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5861-Ejercicio 2015, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8019-IPvSP.-

EXPTE. Nº 600-235/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-

VISTO:

El presente expediente por el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita la creación de una Partida Presupuestaria destinada a atender

los gastos de la Obra: "AMPLIACION DE AULAS-INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA", conforme requerimiento de fs.1 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5861-Ejercicio 2015, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 1601-IPvSP.-

EXPTE. Nº 600-1392/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2014.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Disponer la Convocatoria a LICITACION PRIVADA para la ejecución de la Obra: INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA-AMPLIACION DE AULAS", con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).

ARTÍCULO 2º.-Aprobar el Pliego General de Bases y Condiciones, Cláusulas Complementarias, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Análisis de Precios, Cláusulas Particulares, Cláusulas Particulares Complementarias, Planilla Nomencladora de cómputo de presupuesto y Planos, que conforman la correspondiente documentación técnica.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos

DECRETO Nº 8020-IPvSP.-

EXPTE. Nº 600-282/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-

VISTO:

El presente expediente por el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita la modificación de una Partida Presupuestaria "Refuncionalización Comunidad Terapéutica Cerrada-Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe" en dicha Unidad de Organización, conforme requerimiento de fs.1 de autos, y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes,

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fs.5 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5861-Ejercicio 2015, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8021-H.-

EXPTE. Nº 514-7/2015 y Agdo. Nº 600-112/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase la Resolución Nº 012-DPP-2015 dictada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO en el Expte. Nº 600-112/2015, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de enero de 2015.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8023-P.-

EXPTE. Nº 0661-140/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-

VISTO:

El presente Expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Solicita la Creación de Partidas Presupuestarias de Remanentes de Ejercicios Anteriores para los recursos de carácter propios, Fomento Ganadería Bovina, Ley Nº 5145-Ejercicio 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de la Creación de Partidas de Remanentes de Ejercicios Anteriores para los recursos de carácter propios denominados: 7.2.2.7.10.20.5.2 Préstamo-Ley Nº 5145 "Fomento de Ganadería Bovina-REA" 1.3.4.20.7.79 "Rea-Fdo. Gs. Admin. Intereses", Ley Nº 5145-Fom. Gan. Bov." Y;

Que, el pedido resulta procedente, por lo que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto, emite informe de competencia y Tesorería de la Provincia y Secretaría de Egresos Públicos realizan la intervención de competencia;



Por ello, d conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 5794/14 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2014, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014, Ley Nº 5794/14, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8068-P.-

EXPT.E. Nº 660-294/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el ING. CARLOS MARIA NAVARRO, D.N.I. Nº 8.201.684, al cargo de Secretario de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO Nº 8085-H.-

EXPT.E. Nº 500-318/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2015.-

VISTO:

Las Leyes Nº 4.307, Nº 5.861 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes Nº 4.307 y Nº 5.861 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus Organismos Centralizados y Descentralizados, así como a disponer una amplia y adecuada restructuración y racionalización de los recursos;

Que, previa evaluación de la situación financiera de la provincia, es decisión de ésta Administración otorgar, a partir del 1º de junio de 2015, una nueva medida salarial a favor de personal de las Fuerzas de Seguridad con el alcance que se establece en los anexos del presente;

Que, como consecuencia de las medidas dispuestas, corresponde fijar la nueva escala salarial del personal de las fuerzas de seguridad dependientes de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario;

Que, el inciso e) del Artículo 16 de la Ley Nº 5861-Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-faculta al Poder Ejecutivo a "establecer a los fines y con el alcance del Artículo 26 de la Ley Nº 3.759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del Personal de la Policía de la Provincial y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy";

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase, a partir del 1º de junio de 2015, como parte integrante de la política salarial del ejercicio vigente, la medida que surge de la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I, II y III, respectivamente del presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 2º.-Dejase establecido que lo dispuesto en el presente será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 3.759.

ARTICULO 3º.-Encomiéndase a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismo competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo y para toda cuestión relacionada a la materia.

ARTICULO 4º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.

ARTICULO 5º.-Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en el presente.

ARTICULO 6º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética, dese al Registro y Boletín Oficial, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicios Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO Nº 8086-H.-

EXPT.E. Nº 500-319/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2015.-

VISTO:

Las Leyes Nº 4.307, Nº 5.861 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes Nº 4.307 y Nº 5.861 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus Organismos Centralizados y Descentralizados, a fijar y reajustar los salarios y remuneraciones en general;

Que, es criterio disponer, a partir del mes de junio del corriente año, a favor del Personal Superior de las Fuerzas de Seguridad una nueva medida salarial;

Que, la medida que por este acto se dispone será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivado de los mismos en función de lo normado por artículo 16 inc. e) de la Ley Nº 5.794 en cuanto faculta a establecer, a los fines y con los alcances del Artículo 26 de la Ley Nº 3.759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del Personal de la Policía de la Provincial y Dirección General del Servicio Penitenciario;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otógase, a partir del 1º de junio de 2015, a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, la medida que surge de los Anexos que integran el presente y con el alcance que se expresa en el exordio.

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, fijase la nueva Escala para las Autoridades Superiores de las Fuerzas de Seguridad en los montos y conceptos consignados en el exordio.

ARTICULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.

ARTICULO 4º.-Déjase establecido, a los fines de la liquidación del haber de retiro, que los incrementos que se reconocen a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, serán de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivados de los mismos, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 3.759.

ARTICULO 5º.-Encomiéndase a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismo competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo y para toda cuestión relacionada a la materia.

ARTICULO 6º.-Facúltase al Ministerio de Hacienda a emitir las disposiciones interpretativas y reglamentarias y establecer las medidas que sean necesarias para la implementación de lo establecido en el presente.

ARTICULO 7º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8126-G.-

EXPT.E. Nº 0202-259/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-2A Dirección de Administración de la Gobernación, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161.- CARGO: 1; CATEGORIA: 3.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, del Agrupamiento Administrativo-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-2A Dirección de Administración de la Gobernación, a la señora NADIA BELEN JUSTA DI FORTE, CUIL Nº 27-31845814-1, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-2A Dirección de Administración de la Gobernación, Jurisdicción "A" Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la señora NADIA BELEN JUSTA DI FORTE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8151-P.-

EXPT.E. Nº 660-72/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

VISTO:

El presente Expediente mediante el cual se solicita la creación en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio de 2015-de la Partida "FDO. PROMOCION Y DESARROLLO DE QUEBRADA Y PUNA LEY 5750" en el ámbito de la U. de O. P-1 Ministerio de Producción, y



CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de afrontar necesidades que surjan en el transcurso del presente año;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que, a fs.12/13 de Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 5861/14 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2015;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015. Ley 5861/2014, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8161-H.-

EXPTE. Nº 514-93/2014 y Agdos.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-A los fines de su regularización administrativa, apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2014, que a continuación se detallan: Resolución Nº 233-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 400-2111/2014; Resolución Nº 234-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 413-369/2014; Resolución Nº 235-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 648-148/2014; Resolución Nº 236-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 714-1752/2014; Resolución Nº 237-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 716-1234/2014; Resolución Nº 238-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 718-157/2014, Resolución Nº 239-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 718-174/2014, Resolución Nº 240-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 722-283/2014, Resolución Nº 241-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 728-243/2014, Resolución Nº 242-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 742-146/2014, Resolución Nº 243-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 851-210/2014, Resolución Nº 244-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 852-226/2014, Resolución Nº 245-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 852-308/2014, Resolución Nº 246-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 1053-2003/2014, Resolución Nº 247-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 1053-4055/2014.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8164-H.-

EXPTE. Nº 660-134/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 660-134/2015.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Producción solicita la creación de la partida presupuestaria "Programa Asistencia Zafra Rentas Generales"-Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs.4/5 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5861-Ejercicio 2015, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8231-VOT-

EXPTE. Nº 615-934/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "C" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, a la Sra. PALACIOS CLAUDIA BATRIZ, CUIL Nº 27-21903885-8, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente PALACIOS CLAUDIA BEATRIZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8237-S.-

EXPTE. Nº 732-40/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5861,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. PABLO MANUEL ALEJANDRO TITO, CUIL 20-339553686-5 y a la Sra. ROXANA MIRANDA, CUIL 27-31243166-7, en los cargos categorías 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O.R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8240-S.-

EXPTE. Nº 718-48/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5861,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. NELIDA RAQUEL ELIZABETH CRUZ, CUIL 27-28975306-6, en los cargos categorías 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O.R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8244-S.-

EXPTE. Nº 700-905/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Acceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. EDITH EMILSE MARTINEZ, CUIL 27-25988771-8, al contrato de locación de servicios, que detenta en el Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ley Nº 5861,...

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. EDITH EMILSE MARTINEZ, CUIL 27-25988771-8, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, en la U de O.: R2-02-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8245-S.-

EXPTE. Nº 719-074/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por autorizada la desafectación del servicio de guardia de la Dra. Adela Susana Galo Suárez, categoría D (j-2), agrupamiento profesional-Ley 4418, de la U de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, con retroactividad al 11 d febrero de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8247-S.-

EXPTE. Nº 721-883/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. María Cristina Quispe, CUIL 27-21607403-9, en el cargos categorías 1-30hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O. R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8281-JG.-

EXPTE. Nº 257-271/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización A-9E Dirección Provincial de Biodiversidad, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-Cargo: 1; Categoría: A-1.



ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-9E Dirección Provincial de Biodiversidad, la Sra. ANA MARIELA ACOSTA, CUIL Nº 27-23581559-7, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-9E Dirección Provincial de Biodiversidad, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ANA MARIELA ACOSTA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8283-JG.-
EXPTE. Nº 255-263/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización A-9D Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-**Cargo: 1; Categoría: A-1.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-9D Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, al Sr. DANIEL EDUARDO ZENON, CUIL Nº 20-23430945-6, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-9D Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente DANIEL EDUARDO ZENON.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8284-JG.-
EXPTE. Nº 256-293/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización A-9D Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley Nº 3161.-**Cargo: 1; Categoría: 4.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 4, Personal de Escalafón General, Agrupamiento Técnico de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-9D Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, al señor LAUTARO NAHUEL VAZQUEZ, CUIL Nº 20-31846145-8, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-9D Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente LAUTARO NAHUEL VAZQUEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8381-S.-
EXPTE. Nº 780-00380/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por autorizada la licencia sin goce de haberes a favor del Bioingeniero Carlos Nicolás Infante López, CUIL 20-23167234-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional Ley Nº 4413 de la U de O:R2-02 Dirección Provincial de Hospitales, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por designado en carácter de reemplazante al Ingeniero Biomédico Marcos Antonio Coletti, CUIL 20-31036420-8, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional Ley 4413, de la U de O:R2-02 Dirección Provincial de Hospitales, con retroactividad al 03 de noviembre de 2014 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8387-S.-
EXPTE. Nº 714-900/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. Alejandra del Rosario Alfaro, CUIL 27-23581175-3, en el cargo categoría A-1 agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U de O R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2014 y el 15 de mayo 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. Gabriela Elizabeth Cardozo, CUIL 27-32805228-3, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8390-IPySP.-
EXPTE. Nº 614-444/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-en el marco del Decreto-Acuerdo Nº 3789-H/2001-a la adquisición de Dos (2) Motoniveladoras, Dos (2) Cargadoras, Dos (2) Retroexcavadoras y Dos (2) Excavadoras sobre Oruga; debiendo aplicarse a tales efectos el procedimiento dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado, Ley de Contabilidad y Decreto Nº 6390-H/2014.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 039-SDDHH.-
EXPTE. Nº 0248-MÑ89/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2015.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Reconocer e inscribir, en los términos y con los alcances establecidos en el marco del Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la "COMUNIDAD ORIGINARIA NATIVIDAD QUISPE"-LA QUIACA-DEPARTAMENTO YAVI PROVINCIA DE JUJUY, aprobando en consecuencia el Estatuto Comunitario que rola agregado a fs.66/69 de autos.-

T.S.A. Liliana del Valle Robles
A/C Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION Nº 045-SDDHH.-
EXPTE. Nº 248-MÑ144/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2015.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.-
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 08 de Junio de 2014, presentada por la COMUNIDAD ABORIGEN DE NEGRA MUERTA-DEPTO. HUMAHUACA quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

T.S.A. Liliana del Valle Robles
A/C Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION Nº 400-JG.-
EXPTE. Nº 615-427/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. CASEREZ LAURA DANIELA, CUIL 27-29132641-8, Categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el periodo 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.-

CPN Armando Rubén Berrueto
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 470-JG.-
EXPTE. Nº 646-250/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2015.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, representada por su entonces titular Lic. JUAN PABLO VILLAFANE, y la Srta. NOELIA MARIA BELEN RODRIGUEZ, CUIL 27-25613454-9, Categoría 12 del Escalafón General-Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008.-

CPN Armando Rubén Berrueto
Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 000893-DS.-****EXPT.E. Nº 766-129/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2015.-****LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y las Sras. CANDELARIA EVA TOCONAS, CUIL Nº 27-14924245-2; MARIA ELENA VALDEZ, CUIL Nº 27-2205601-9; JULIA SUSANA VEDIA, CUIL Nº 27-26501934-5; FANNY HAYDEE ZUBELZA, CUIL 27-17080451-7 y el Sr. CRISTIAN ERNESTO ZALAZAR, CUIL Nº 20-30387309-1, en los cargos de Categoría 1 del Escalafón Generales-Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, respectivamente.-

Lic. Beatriz Adriana Magdalena

Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCION Nº 000898-DS.-**EXPT.E. Nº 766-130/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2015.-****LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y la Sra. INOCENCIA ROJAS VILLCHEZ CUIL Nº 27-93496306-2, Categoría 1 del Escalafón General- Ley Nº 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.-

Lic. Beatriz Adriana Magdalena

Ministra de Desarrollo Social

LICITACIONES**GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA****ESCUADRÓN 60 "SAN PEDRO" GENDARMERÍA NACIONAL****LICITACION PRIVADA Nº 02/15**

OBJETO DEL LLAMADO: "Alquiler de Inmuebles" destinados a la vivienda del Jefe y Segundo Jefe del Escuadrón 60 "San Pedro"

FECHA DE APERTURA: 22 de setiembre de 2015-HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA: U.T.A.C. Escuadrón 60 San Pedro-en Ruta Nacional Nº 34 (altura Km. 1189) intersección Ruta Provincial Nº 56 (altura Km. 6, por donde se accede a calle interna pavimentada que finaliza en la unidad), San Pedro (CP 4500), Provincia de Jujuy.

11 SEPT. LIQ. Nº 122011 \$80.00.-**CONVOCATORIAS - CONTRATOS**

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 10 de Octubre de 2015, a las 09:30 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1º de Julio de 2014 y cerrado el 30 de Junio de 2015. 3. Capital social. Consideraciones. 4. Evolución del rubro Inmuebles. 5. Apertura de sucursales. Tratamiento. 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 7. Tratamiento de los excedentes. 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes. 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración, Mendoza, 12 de agosto de 2015.- Fdo: Luis Octavio Pierrini-Presidente

09/11/14 SEPT. LIQ. Nº 122000 \$390.00.-

CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS.-Exposición preliminar de acuerdos provisorios y fines del emprendimiento: Entre AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y la empresa SIDERA S.R.L., se han llevado a cabo sucesivas aproximaciones del acuerdo para la construcción y venta de las unidades resultantes de un edificio en propiedad horizontal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, construcción y venta sobre la base del anteproyecto que se fue elaborando, consistente en una torre de Treinta y Ocho (38) departamentos y de Treinta y Seis (36) cocheras. El acuerdo finalmente concretado implica una división de las prestaciones a realizar por cada una de las empresas intervinientes y la culminación del acuerdo al momento de la transmisión del dominio y entrega definitiva

de las unidades funcionales y/o cocheras resultantes de la obra objeto del emprendimiento común. Como un avance concreto las partes han materializado la adquisición de un terreno ubicado en calle Alberdi 165 de la ciudad de S.S. de Jujuy, Padrón A-5161, adquisición realizada a nombre de ambas empresas. Las partes han concluido que el contrato de Unión Transitoria de Empresas es el que mejor se adapta a los objetivos perseguidos, por lo que resuelven aprobar la redacción del contrato respectivo, cuyas cláusulas se aprueban y transcriben a continuación: **PRIMERA-PARTES-OBJETO:** entre **AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.**, representada por el Sr. Francisco José Agostini, argentino, de 31 años de edad, DNI Nº 30.387.185, con domicilio en José de la Iglesia Nº 1390 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y **SIDERA S.R.L.**, representada por el Sr. Ramiro Ignacio Saravia Pérez, argentino, de 37 años de edad, DNI Nº 25.954.758, con domicilio en Alberdi 187 1er piso "D" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se ha resuelto formalizar por el presente contrato un emprendimiento común para la ejecución de la obra denominada "AZAHARES IP", que consiste en la construcción de un edificio en propiedad horizontal ubicado en calle Alberdi 165 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, conformado por una (1) torre de treinta y ocho (38) departamentos y treinta y seis (36) cocheras, todo ello según las especificaciones y demás aspectos técnicos que se describen en el Anteproyecto que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA-DURACION:** este contrato tendrá una duración igual al plazo que demande la construcción y venta de la obra descripta en la cláusula precedente, estimándose el mismo en 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha del acta de replanteo inicial, pudiendo extenderse el mismo por imprevistos que excedan las previsiones normales en este tipo de emprendimientos. **TERCERA-DENOMINACION:** el emprendimiento común tendrá por denominación "AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y SIDERA S.R.L. U.T.E.". **CUARTA-DATOS DE INDIVIDUALIZACION DE LOS CONTRATANTES:** las partes aportan los siguientes datos de individualización: 1.- AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., tiene su domicilio en José de la Iglesia Nº 1390 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, su contrato social originario se ha inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo el Folio Nº 27, Acta Nº 27, del libro IV de S.R.L., en San Salvador de Jujuy con fecha 03 de Mayo de 2011 y se encuentra registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la CUIT Nº 30-71184780-0. Asimismo, se ha inscripto Cesión de Cuotas Sociales de A.D.I. SRL en el en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo el Folio Nº 216/221, Asiento Nº 33, Legajo Nº XVIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en San Salvador de Jujuy con fecha 09 de Junio de 2015. 2.- SIDERA S.R.L.: tiene su domicilio en calle Alberdi 187 primer piso "D" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, su contrato social se ha inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo Folio Nº 210, Acta Nº 210, del Libro V de S.R.L., en San Salvador de Jujuy con fecha 28 de Mayo de 2015, quedando registrado la resolución social en el Libro de Actas Nº 1, con el número de acta Nº 2 y se encuentra registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la CUIT Nº 30-71488803-6. **QUINTA-DOMICILIO ESPECIAL:** a todos los fines del presente, tanto para las partes cuanto para relaciones con terceros, se conviene constituir domicilio especial de la Unión Transitoria de Empresas en José de la Iglesia Nº 1390 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **SEXTA-OBLIGACIONES ASUMIDAS:** las partes asumen las siguientes obligaciones: 1.- AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. toma a su cargo la operatoria de comercialización de las unidades resultantes de la obra objeto de este contrato, comprometiéndose a la publicidad, preventa, negociación de precios y condiciones de pago, redacción de los instrumentos necesarios, sellados y gastos de escribanía, cobranzas y demás aspectos relacionados con la colocación en el mercado de las mencionadas unidades. 2.- SIDERA S.R.L., por su parte, asume por sí la ejecución de la totalidad de la obra, incluidos los detalles finales de construcción, como asimismo lo relacionado con la obtención de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades de control, tales como Municipalidad de San Salvador de Jujuy, registros catastrales y demás inscripciones requeridas, readecuación del anteproyecto y confección del proyecto definitivo. **SEPTIMA-FONDO COMÚN OPERATIVO:** las partes convienen el aporte inicial de un Fondo Común Operativo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), que se efectiviza mediante la entrega de dinero en efectivo, en la fecha de este contrato, en un 50% (cincuenta por ciento) por cada una de ellas. Dicho monto podrá ser incrementado por decisión unánime de las partes y deberá mantenerse hasta la fecha de liquidación final del contrato. **OCTAVA-FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD COMÚN:** se establece especialmente que la financiación del emprendimiento se realizará por medio de la preventa inicial, con más las cobranzas regulares de los anticipos de ventas concretas, para lo cual se ha elaborado el correspondiente flujo de fondos esperados con valores a la fecha de la firma del presente contrato, proyectándose la venta mínima de un departamento por mes durante veinticuatro meses. El precio de venta de las unidades funcionales se fijará de común acuerdo entre las partes, todos los meses, del 1 al 10. En caso de que no se cumpla con el cronograma de ventas y de resultar necesarios complementos financieros las partes acuerdan que el faltante financiero será cubierto por AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. los dos primeros meses, y luego alternadamente cada un mes entre SIDERA S.R.L. Y AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. hasta que se regularice el plan de ventas o se termine la obra, con el compromiso de devolución en los plazos y condiciones que las partes acuerden de manera unánime. En ningún caso la mencionada devolución se compensará con unidades funcionales del edificio producto del presente acuerdo. **NOVENA-COSTO DE CONSTRUCCION:** El costo de construcción, el que se medirá de acuerdo al avance físico de la obra, en ningún caso podrá superar el 85% del valor para la construcción del "modelo uno" publicado mensualmente por la revista vivienda. Cualquier demasia en el costo será cubierta por SIDERA S.R.L. No se consideran incluidos en el costo anterior, imponderables, imprevistos, adicionales o trabajos productos de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA-REPRESENTANTE:** se estipula que la representación de la Unión Transitoria de Empresas será plural, asumida por ambas partes en conjunto, con domicilio en José de la Iglesia Nº 1390 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los representantes tienen todas las facultades y poderes que legalmente resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de este contrato, pudiendo ejercer todos los derechos y asumir todas las obligaciones que estuvieren relacionadas con la obra a ejecutar y su posterior comercialización, incluyendo apertura de cuentas bancarias, contrataciones y subcontrataciones en general, extensión de poderes especiales, con la expresa limitación de la disposición de las unidades sin expreso consentimiento de las partes; la enumeración realizada no es taxativa. **UNDÉCIMA-DISTRIBUCION DE RESULTADOS, INGRESOS Y GASTOS:** cada una de las partes asumen los gastos y costos directamente relacionados con las obligaciones asumidas en la CLÁUSULA SEXTA. Posteriormente, conforme a las rendiciones efectuadas, facturarán a la Unión transitoria de Empresas, la Unión Transitoria procederá a su pago, conforme estas reglas: 1.- AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.: presentará mensualmente



su rendición de gastos, sin inclusión de utilidad agregada, poniendo a disposición de control de la otra parte los comprobantes y justificaciones necesarios. Asimismo presentará la programación de ventas y cobros financiados. 2.- SIDERA S.R.L.: presentará mensualmente su rendición de costos directos y gastos indirectos de la ejecución de la obra, sin inclusión de utilidad empresarial agregada, poniendo a disposición de control de la otra parte los comprobantes y justificaciones necesarios. 3.- AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y SIDERA S.R.L. U.T.E: presentará la rendición de ingresos mensuales y gastos. 4.- REINTEGROS: atendiendo especialmente al propósito de este contrato, la Unión Transitoria procederá a pagar a cada parte lo efectivamente incurrido, disponiendo de los fondos a que se hace mención en la CLAUSULA OCTAVA. Se tendrá en cuenta que la finalidad del contrato es la obtención de un resultado que, con el correspondiente Balance Final de Liquidación, se distribuirá entre las partes a razón del 50% (cincuenta por ciento) para cada una. **DÉCIMA PRIMERA- NUEVOS PARTICIPANTES Y EXCLUSIÓN:** con el acuerdo unánime de las partes contratantes se podrá incorporar un nuevo participante, acordándose por unanimidad las condiciones, requisitos a cumplir, participación en el resultado y descripción concreta de las obligaciones asumidas, del nuevo ingresante. Cualquiera de las partes puede ser excluida si mediare grave incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente o si con su accionar perturbare el funcionamiento de la Unión Transitoria. Cualquier otra decisión sobre exclusión debe ser adoptada por unanimidad, resolviéndose la situación de la parte excluida conforme las reglas del artículo 92 de la Ley N° 19.550. **DÉCIMA SEGUNDA- DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se disuelve por decisión de los participantes, por la consecución del objeto o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo. **DÉCIMA TERCERA- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS:** salvo los casos previstos en la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA, los incumplimientos de las obligaciones previstas en este contrato darán lugar a la aplicación de multas en beneficio de la Unión Transitoria, equivalentes al 5% (cinco por ciento) de la obligación incumplida; de no tener posibilidades de medir el monto del incumplimiento, la multa se graduará en una escala de \$10.000.- a \$100.000.- teniendo en cuenta factores atenuantes o agravantes, comisión de incumplimientos anteriores y oportuno pago de la sanción en tales casos. Se atenderá, previo a su aplicación, a los descargos esgrimidos y se resolverá finalmente por unanimidad, otorgándose un plazo no mayor de 15 (quince) días para el pago de la sanción aplicada. **DÉCIMO CUARTA- EVENTOS EXTRAORDINARIOS:** si por la ocurrencia de eventos de carácter extraordinarios, u ordinarios que no se hubieran podido prever, se resuelve, de común acuerdo, no continuar con la ejecución de la obra y en tal caso resultare imposible cumplir con la entrega de unidades funcionales acordadas en las ventas, cada parte responderá en un 50% por los compromisos asumidos. **DÉCIMO QUINTA- ESTADOS CONTABLES:** la Unión Transitoria, por medio de sus administradores, llevará los libros Diario e Inventario General y Balances, como también registros auxiliares relacionados con compras y gastos y con los ingresos, cumpliendo las formalidades y normas establecidas por el Código de Comercio al respecto. Elaborará un Estado de Situación Patrimonial y un Estado de Resultados, al día 31 de diciembre de cada año durante el tiempo de cumplimiento del contrato. A la finalización del mismo, el o los representantes elaborarán un Balance Final de Liquidación, procediéndose luego del mismo a las entregas a los participantes que resulten de dicho balance final, en proporción a su participación. De resultar una pérdida final, los participantes asumirán las mismas en proporción a sus participaciones. **DÉCIMO SEXTA- AUTORIZACION:** Por acuerdo unánime de las partes contratantes, se designa a la Dra. MARIA DEL CARMEN AGOSTINI, DNI N° 34.914.089, M.P. N° 3231 y al Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, DNI N° 25.613.324, M.P. N° 1848 como encargados especiales ya sea en forma conjunta o indistinta, para realizar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio conforme lo establecido en el art. 380 de la Ley N° 19.550, como también facultándolos para presentar los recursos que resulten necesarios a tal fin y/o aceptar las modificaciones u observaciones que pudiera disponer el citado Registro. De conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Junio de 2.015. ACT. NOT. N° B 00157245, ESC. ESTELA ANGÉLICA TORRENTE, TIT. REG. N° 33, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Septiembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
11 SEPT. LIQ. N° 122015 \$150,00.-

ADENDA AL CONTRATO DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS "AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL Y SIDERA SRL UTE" AUMENTO DE FONDO COMUN OPERATIVO.- Entre AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., representada por el Sr. Francisco José Agostini, argentino, de 32 años de edad, DNI N° 30.387.185, con domicilio en José de la Iglesia N° 1390 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y SIDERA S.R.L., representada por el Sr. Ramiro Ignacio Saravia Pérez, argentino, de 37 años de edad, DNI N° 25.954.758, con domicilio en Alberdi 187 1er piso "D" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen, a fin de salvar las Observaciones efectuadas por el Juzgado de Comercio, Registro Público de Comercio en fecha 28 de Julio de 2015, en celebrar la presente "ADENDA AL CONTRATO DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESA denominado "AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL Y SIDERA SRL U.T.E.", en cuanto deben adecuar el Fondo Común Operativo, ya que a criterio del Juez de Comercio resulta insuficiente para el cumplimiento del objeto que se pretende lograr; A tales fines Ambas sociedades integrantes de la U.T.E, DE mutuo consentimiento deciden: **PRIMERA:** AMPLIAR el Fondo Común Operativo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Unión Transitoria de Empresa-"AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL Y SIDERA SRL U.T.E" suscripto en fecha 29 de Junio de 2015, aumentando en consecuencia el aporte inicial del mencionado Fondo, en la SUMA DE PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000).- **SEGUNDA:** En consecuencia, se MODIFICA la cláusula SEPTIMA del Contrato de Unión Transitoria de Empresa-"AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL Y SIDERA SRL U.T.E" suscripto en fecha 29 de Junio de 2015, cuya redacción definitiva es la siguiente: **SEPTIMA- FONDO COMUN OPERATIVO:** las partes convienen el aporte inicial de un Fondo Común Operativo de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), que se efectiviza mediante la entrega de dinero en efectivo, en la fecha de este contrato, en un 50% (cincuenta por ciento) por cada una de ellas. Dicho monto podrá ser incrementado por decisión unánime de las partes y deberá mantenerse hasta la fecha de liquidación final del contrato. En prueba de entera y plena

conformidad, RATIFICAN todas y cada una de las restantes cláusulas del mencionado contrato de Unión Transitoria de Empresa, y suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de AGOSTO de 2015.- ACT. NOT. N° B 00164463, ESC. ESTELA ANGÉLICA TORRENTE, TIT. REG. N° 33, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 7 de septiembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
11 SEPT. LIQ. N° 122015 \$100,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre el señor JOSE ALBERTO ARTERO, argentino, de 31 años de edad, soltero, agricultor, D.N.I N° 30.731.241, CUIT 20-30731241-8 con domicilio real en Independencia N° 2, Ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy y la Sra. MELISA SOLEDAD SILES, argentina, de 31 años de edad, soltera, empleada bancaria, D.N.I N° 30.731.125, CUIL 27-30731125-4 con domicilio real en calle 19 de Abril N° 322, Ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad de responsabilidad Limitada, que se registrá por las disposiciones de la Ley de Sociedad Comerciales y por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad se denominará "DEL ALBA S.R.L.", y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Independencia N° 2, Ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero.- **SEGUNDA:** Plazo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por un término semejante al de acuerdo de todos los socios, debiendo resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la de dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades; la intermediación; entre el proveedor del servicio de transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros y la contratación de rodados para brindar el adecuado servicio requerido, por carretera con carácter nacional e internacional; para la realización de sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar o transferir privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$100.-) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor JOSE ALBERTO ARTERO: ochocientas (800) cuotas por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-). La señora MELISA SOLEDAD SILES: doscientas (200) cuotas por la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedara en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **SEXTA:** Transmisión de las Cuotas Sociales: Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión al previo derecho de adquirirlas por los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas, deberá comunicar simultáneamente en forma fehaciente a los otros socios, gerencia y terceros interesados, indicando la cantidad de cuotas sociales a transmitir, el nombre del interesado, el precio y las condiciones de venta. En el plazo de treinta (30) días los socios deberán comunicar de igual forma si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas únicamente al interesado indicado en la comunicación. En caso de ejercerse la oposición, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporciones a su participación en el capital social. Tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia con las firmas certificadas, en caso de que se haya hecho por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la sociedad, también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de la transferencia y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. En el Acta de Asamblea que decide la transmisión deberá constar la firma de la totalidad de los socios.- **SEPTIMA:** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, acreditando su legitimación conforme a las normas del Código Civil, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales son individuales, aplicándose las normas del condominio, debiendo unificar la personería en el representante legal en el caso de ser menores de edad o en el administrador judicial de la sucesión. Podrán también optar en recibir la parte de capital y utilidades que le corresponde al momento de la opción, para lo cual se seguirá el procedimiento indicado en cláusula anterior en cuanto fuere compatible.- **OCTAVA:** Garantía: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantizará los aportes en los términos de los párrafos 1 y 2 del artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin distinción entre las obligaciones anteriores o posteriores de la fecha de inscripción. El cedente



que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago si previamente no ha interpelado al socio moroso.- **NOVENA:** Órgano Administrativo: La administración y representación legal estará a cargo de un Gerente General, obligando a la sociedad mediante la firma individual del presidente o del gerente, sin perjuicio de ello, el gerente tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad en todos los actos legales y administrativos en que ella tenga incumbencia, será designado por CINCO ejercicios, debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado. Podrá ser reelegido. Tanto la elección como la reelección se realizarán por mayoría de capital presente en la asamblea. En la forma arriba establecida, el gerente tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objetivo social inclusive los previstos en el artículo 1320 y c.c del Código Civil Ley 26.994 y 9 del Decreto Ley 5965/63.- **DECIMA:** Atribuciones y Obligaciones del Gerente: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. El gerente tendrá las mismas responsabilidades que los directores de la sociedad anónima.- **DECIMA PRIMERA:** El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. El gerente no podrá participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. El Gerente podrá ser destituido de su cargo cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la Asamblea.- **DECIMA SEGUNDA:** En caso de fállecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, se deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez (10) días.- **DECIMA TERCERA:** Resoluciones Sociales: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones por asamblea que se celebrarán en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio legal. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, con mención del lugar, fecha y hora de la asamblea, carácter y orden del día. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en este contrato, salvo que haya sido notificado su cambio a la gerencia.- **DECIMA CUARTA:** Voto: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto o todo otro acuerdo que incremente las obligaciones o las responsabilidades de los socios que votaron en su contra, otorga a estos el derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de aumento de capital, los socios que votaron en contra y los ausentes, tienen derecho a suscribir proporcionalmente a su participación social; si no lo hacen, podrá acrecer a los demás socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea.- **DECIMA QUINTA:** La fiscalización de las actividades sociales estará a cargo de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **DECIMA SEXTA:** Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de DIEZ (10) DIAS de anticipación a su consideración por ellos en la asamblea que se convocara especialmente para considerar los estados contables dentro de los tres meses de cierre. En todos los casos se deberá cumplir con los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, y dentro de los QUINCE (15) DIAS de su aprobación serán remitidos al Registro Público de Comercio una copia de la documentación. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) al fondo de reserva legal, hasta que este alcance el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social; a la redistribución del gerente; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMA SEPTIMA:** Disolución y Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el órgano gerencial y cancelado el pasivo, el liquidador deberá confeccionar el Balance final y proyecto de distribución del saldo entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO OCTAVA:** Se acuerda designar gerente, quien acepta el cargo en este mismo acto, al Señor JOSE ALBERTO ARTERO, argentino, de 31 años de edad, soltero, agricultor, D.N.I Nº 30.731.241, CUIT 20-30731241-8 con domicilio real en calle Independencia Nº 2, Ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy.- Los socios confieren autorización al Dr. Gonzalo Rubén Yañez abogado del foro local, con domicilio legal en calle Alvear 731 1º Piso Of. 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que efectúe los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con las facultades para aceptar las modificaciones que este implique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales, interponer recursos y en general realizar actos, gestiones y diligencias para el mejor desempeño del presente.- ACT. NOT. Nº B 00170266, ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. Nº 72, EL CARMEN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 9 de septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. Nº 122024 \$150,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE-DOMICILIO SOCIAL Y CORREO ELECTRONICO.- Identificación del Sujeto Obligado.- Los que suscriben José Alberto Artero y Melisa Soledad Siles; declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información

Financiera, Resolución UIF Nº 11/2011, que han leído y suscripto.- Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio social de "Del Alba S.R.L." se encuentra constituido en Calle Independencia Nº 2, Ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy.- El correo electrónico de la misma es: delalbasrl@gmail.com.- Nombre y Apellido: José Alberto Artero.- Documento: Tipo D.N.I Nº 30.731.241.- País y Autoridad de Emisión: Argentina - Ministerio del Interior.- Carácter Invocado: Titular.- Lugar y Fecha: El Carmen, 26 de Agosto de 2015.- Firma:.- Nombre y Apellido: Melisa Soledad Siles.- Documento: Tipo D.N.I Nº 30.731.125.- País y Autoridad de Emisión: Argentina-Ministerio del Interior.- Carácter Invocado: Titular.- Lugar y Fecha: El Carmen, 26 de Agosto de 2015.- Firma:.- ACT. NOT. Nº B 00170263, ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. Nº 72, EL CARMEN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 9 de Septiembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

11 SEPT. LIQ. Nº 122024 \$100,00.-

REMATES

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64

REMATA

JUDICIAL: LA PARTE INDIVISA DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO SANTA RITA DE ESTA CIUDAD CON BASE DE PESOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.053,98.-) - DR. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **EXPTE. B-239780/10**, CARATULADO: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: VILLANUEVA ALFREDO ENRIQUE BLAS JAVIER C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE RICARDO CESAR Y OTRO", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. Nº 64, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.053,98) monto Proporcional del Crédito Hipotecario. La Parte Indivisa (1/2) del Inmueble, Ubicado en Calle Peatonal Nº 32, Casa Nº 555 del Barrio Santa Rita, de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, Registrada la Parte Indivisa (1/2) a Nombre de Sánchez de Bustamante Ricardo Cesar e Individualizada catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 188, Parcela 11, Padrón A-69994, Matrícula A-32972. Antecedentes de Dominio: Plano: Nº 940081, SUP. S/PLANO: 74,06m2. El que según Matrícula se extiende: Fte.: 6,33 m.; C/Fte.: 6,33 m.; Cdo.: 11,70 m.; Cdo.: 11,70 m.; Linderos: N.O.: Peatonal 32; N.E.: Parcela 12; S.E.: Parcela 22; S.O.: Parcela 10. El inmueble descripto registra los Sigüientes Gravámenes: ASIENTO 1: HIPOTECA en 1º GRADO.- Acr.: I.V.U.J.-Ddor.: Ricardo Cesar Sánchez de Bustamante y Lucrecia Ruiz.- Mto.: \$12.196.- s/ E.P. relacionada en rubro 7/3- REGISTRADA: 31/08/2001.- Cláusula de Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales.- ASIENTO 2: EMBARGO: s/part. indiv.- Por Oficio de fecha 29/04/09- Jzdo. 1º Inst. C.C. Nº 7 -Stria. Nº 14-Jujuy-Expte. Nº B-208.472/09 erido. "Ejecutivo: Carlos Armando Martínez C/ Ricardo Cesar Sanchez de Bustamante". Mto.: \$8.502 más \$2.550,60.- Pres. n°5948 el 14/05/09- INSC. PROVISORIA: 19/05/2009-omit. part. indiv.- amq. ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/part. indiv.- Por Oficio de fecha 29/04/2010- Jzdo. 1º Inst. C.C. n° 1-Stria. Nº 2-Jujuy- Expte. n° 208.472/09 erido. "EJECUTIVO- MARTINEZ CARLOS ARMANDO C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE RICARDO CESAR"-Pres.n°5511 el 30/04/2010-REGISTRADA:04/05/2010.-mc.- ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO.-S/part. indiv.-Por oficio de fecha 21/04/2010-Jzdo.1ºInst. C.C. n° 1-Stria. Nº1-Jujuy-Expte. n° B-231648/10-Carat. "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVA LIMITADA C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE RICARDO CESAR"- Pres.n°6682, el 21/05/2010-REGISTRADA: 28/05/2010.-amq.- ASIENTO 5: EMBARGO: s/part. indiv.- Por Oficio de fecha 06/12/2011-Jzdo.1ºInst. C.C. n° 6-Stria. n°12-Jujuy-Expte. n° B-260.824/11-erido. "CAUTELAR DE EMBARGO: VILLANUEVA ENRIQUE C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE RICARDO"-Mto.: \$25.707,69.-Pres.n°19216 el 15/12/2011.- NOTA: Se ordenó sobre el tlar. 3.1.-mc.- Todos los gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con lo producido de la Subasta. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación de fs. 225, el Inmueble se encuentra habitado por una persona caracterizada en calidad de ocupante temporal. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 11 del mes de Septiembre del año 2015, a horas 18,00 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir el 30% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4248076 y/o 0388-154772145 y/o secretaria. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre del año 2015- DR. MAURO R. DI PIETRO-PROSECRETARIO.-

07/09/11 SEPT. LIQ. Nº 121949 \$135,00.-

JESUS R. R. TORRES

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

REMATA

JUDICIAL CON BASE \$80713,50- LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE CON OCUPANTES UBICADO EN BARRIO HUAICO DE ESTA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- PROVINCIA DE JUJUY.-Dr. JORGE E. MEYER, Juez del Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 2 de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el **Expediente Judicial Nro. B-120086/04** caratulado "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXP. PRINCIPAL B-004825/1996 ROBLES CRISTINA C/ LAFUENTE HÉCTOR ALFREDO", que el Martillero



Público Judicial Jesús R. R. Torres, Matrícula Profesional Nº 84 venderá en pública subasta al mejor postor con base, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y con la base de Pesos Ochenta Mil Setecientos Trece con 50/Ctvos., (\$80713,50-), la parte indivisa que le corresponde al Sr. LAFUENTE HECTOR ALFREDO, DNI Nº 10.473.594, sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 16, Manzana 183D, Parcela 38, Padrón A-41813, Matrícula A-47841, ubicado en el Departamento Dr. Manuel Belgrano-Huaco Hondo de la Provincia de Jujuy. El inmueble tiene una extensión de 162,16mts2. No registrando deuda de impuestos ni tasas, registrando embargo correspondiente a los autos de la referencia el que se cancelará con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de ello. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una señal del 20 % más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez de la casa. Consultas desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Aroaz B° ciudad De Nieva de esta ciudad a Horas 18,00.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres,(3) veces en cinco(5) días. S.S. de Jujuy, 31 de Agosto de 2015. Dr. Jorge E. Meyer- Juez, Dra. Patricia Carolina Burgos- Prosecretaria.

07/09/11 SEPT. LIQ. Nº 121965 \$135,00.-

PABLO A. LELLO SÁNCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO 274-GOL 1.6 TIPO SEDAN 5 PUERTAS CON BASE DE PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 CTVOS. (\$43.738,60).- DRA. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº3 SECRETARIA Nº3 a/c del Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA, SECRETARIO HABILITADO, en Expte Nº **B-276556/12**, CARATULADO: EJECUCIÓN PRENDARIA DE: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ TOLABA SEBASTIÁN ALEJANDRO, comunica por TRES VECES EN DIEZ DÍAS (10 días) que el MPJ Mat. Prof. Nº 68 CMJ Sr. PABLO A. LELLO SÁNCHEZ, REMATARA el día 24 de septiembre del 2015 a hs 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Aroaz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub din. de cont. al mej. post. com del mart 10% a/c del comp. y con la BASE DE CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 CTVOS. (\$43.738,60) UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO 274-GOL 1.6 TIPO SEDAN 5 PUERTAS MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO UNF653997 CHASIS MARCA VOLKSWAGEN NUMERO 9BWC05W2BP068126 MODELO 2011 DOMINIO JQU-338 perteneciente al demandado SEBASTIÁN ALEJANDRO TOLABA. DNI Nº 34.198.007, CUIT/CUIL/CDI: 20-34.198.007-1. Informe de gravámenes a fs. 152 vta presenta los siguientes: PRENDA A FAVOR DE VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS FECHA DE INSCRIPCIÓN 11/02/2011 MONTO \$26.461,34 DEUDOR TOLABA SEBASTIÁN ALEJANDRO, no registra otro gravamen. Informe de deuda de patente a fs. 160 y 161 de autos de la MUNICIPALIDAD DEL CARMEN por una deuda al 17/03/2015 por un total de Pesos \$3.245,65. El vehículo se remata en las condiciones en que se encuentra el mismo se podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el Colegio de Martilleros de Jujuy en calle Cnel. Dávila esq. Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva., Informes al tel 388-4235512 en horario 13 a 16:30, celular 0388-154042073, o en el Juzgado Civil y Comercial Nº2 Secretaria Nº3 sito en independencia Nº987 San Salvador de Jujuy, los días martes y jueves en horario de atención al público de 08:00 a 12:30 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Local por tres veces en DIEZ días.-Fdo. Ante mi Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA, SECRETARIO HABILITADO Secretaria, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2015.-

11/16/24 SEPT. LIQ. Nº 122017 \$135,00.-

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 1155-Lº 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/9/2015 a partir de las 9.30 horas en Avenida de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta Nº 25 y Ruta Nº 24 (ex 197) con acceso por Ruta nº 25, Moreno, Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 10 a 16 horas. Deudor-Automotor-Dominio-Base \$ Silvia Batalla-Fiat Uno 1.4 8V 5P/10- JKB 019-54,900; Juana Calapeña-Renault Logan Ph2 Pack 4P/11-JPK 317-60,300; Leonor Condori-VW Voyage 1.6 GP 4P/13-MQX 703-76,400; Mabel Balcente-Fiat Palio Adventure 5P/10-JKR 558-57,900; David Soria-VW Fox 1.6 5P/13-NDT 565-68,300; Dante Chani-Fiat Palio Fire 1.4 8V 5P/12-LSQ 688-63,400; Laura Casas-Peugeot 206 ALLURE 1.4 N 5P/12-LWY 958-71,300; Roberto Padilla-Fiat Uno 1.4 8V 5P/12-LEW 403-60,300; De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30% Comisión 10%. IVA sobre comisión. Verificación Policial \$500. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 12/09/15.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

11 SEPT. LIQ. Nº 121978 \$405,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2 en Expte. Nº **B-097669/03**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: TV MUSIC HOUSE SRL", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2.015 AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....RESUELVE: I- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de éste concurso preventivo solicitado por TV MUSIC HOUSE S.R.L., haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva

petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (art. 59 de la L.C.Q.). II- Regular los honorarios del CPN CARLOS ALBERTO DAHER en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$34.447), por la labor desarrollada en esta etapa del proceso. La suma fijada en concepto de honorarios está vigente a la fecha por lo que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica el BCRA y se le adicionará IVA, si correspondiere. III- Firme que fuere la presente y cumplido lo dispuesto en el punto II disponer el cese de las limitaciones previstas en el art. 16, y ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienes (art. 14, inc. 7º) de la L.C.Q. IV.- Oficiar a los fines dispuestos en el punto III de la presente, quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento conforme lo dispuesto por el art. 72 C.P.Civil.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación tres veces en cinco días. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez ante mi Dra. Silvina Rodríguez Alvarez -Prosecretaria. Secretaria Nº 2, 08 de Septiembre de 2015.-

11/14/16 SEPT. LIQ. Nº 121992 \$210,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

"CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA SEGUNDA, VOCALÍA Nº 6 DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, en el Expte. Nº **B-289.094/2013**, Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: HERRERA VICTOR C/ JUAN TOMAS, se ha dispuesto lo siguiente: proveído:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo del 2013.- I- Proveyendo a la presentación de la DRA. ADRIANA CECILIA JARAMILLO obrante a fs. 13 de autos: Téngase por ampliada la presente demanda.- II- De la demanda ordinaria y su ampliación córrase TRASLADO a TOMAS JUAN, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.)-III- Intímese al demandado para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuera su naturaleza por ministerio de ley.- IV- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...VII. Notifíquese....- Fdo: Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba-Juez-ante mi Dra. Agustina Gonzalez Fascio-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de septiembre de 2.015.-

07/09/11 SEPT. LIQ. Nº 121953 \$210,00.-

DRA MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **B-273562/12** caratulado: "EJECUTIVO PAZ RUBEN GUILLERMO C/ CARABAJAL RAFAEL GILBERTO", hace saber al SR CARABAJAL RAFAEL GILBERTO, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre del 2014.- AUTOS Y VISTOS: ...- RESULTA:.... - CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR RUBEN GUILLERMO PAZ en contra del SR RAFAEL GILBERTO CARABAJAL hasta hacerse acreedor del íntegro Pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$24.750.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. CARLOS ANTENOR VACA en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$2.310.-) como letrado patrocinante y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235, de fecha 11/ 5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Haber efectivo el apercibimiento a fs 11 en contra del SR RAFAEL GILBERTO CARABAJAL mandándose notificar la presente resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI- intimar al DR. CARLOS ANTENOR VACA para que en el término de CINCO DIAS, acredite en autos copias del saldo de la Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos respectivos.- VII- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de diciembre de 2.014.-

07/09/11 SEPT. LIQ. Nº 121954 \$210,00.-

EL Dr. CARLOS M. COSENTINI, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala Tercera, Vocalía 7, Prosecretaria a cargo del Dr. ARIEL CUVA, en el Expte. Nº **C-003123/13**, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: GASPARD DIEGO H. c/ VILLATARCO JUSTINO, hace saber al Sr. JUSTINO VILLATARCO que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2013: 1.- Por presentado el Dr. JORGE C. SORIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la parte actora, Sr. DIEGO HUMBERTO GASPARD, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se adjunta y luce a fs. 01/02 de autos.... - Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI-Juez-Dra. LILIANA E CHOROLQUE-Secretaria"- "SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 08 de 2014.- De la demanda interpuesta y su Ampliación, TRASLADO al demandado JUSTINO VILLATARCO, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE



DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 de C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese el punto I) de la providencia de fs. 9.-...- Notifíquese (Arts. 154 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI-Juez-Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- "san salvador de Jujuy, 24 de junio de 2015.- I) Proveyendo el escrito que antecede y atento a la constancia de autos, notifíquese por edictos conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C. a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- II)...-III) Notifíquese. Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M Cosentini-Juez-Dr. Ariel Cuva-Prosecretario.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, de Agosto de 2015.-

07/09/11 SEPT. LIQ. Nº 121955 \$210,00.-

El Tribunal de Familia, Vocalía II, a cargo del Dr. JORGE E. MEYER y Secretaria a cargo de la Dra. LAURA CABALLERO, hace saber que en el **EXPTE. Nº 23.956/14** caratulado ejecución de Honorarios en el expediente Nº B-209.885/09 de Diego Armando Puca c/ Alfredo Andrés Sarapura, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2014.- Por presentado el Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, por constituido domicilio legal y por sus propios derechos.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del CPC. librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ALFREDO ANDRES SARAPURA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) en concepto de capital, con mas la de pesos QUINIENTOS (\$500,00) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimese a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado... Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Firmado: Dr. Jorge E. Meyer-Juez- Ante mi Dra. Laura Caballero-Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio de 2015.- Otro si digo: Publíquese edictos en el boletín oficial y en diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.-

07/09/11 SEPT. LIQ. Nº 121957 \$210,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. B-250.568/11**, caratulado: EJECUTIVO: ACKERMAN JORGE L. c YARADE JORGE., hace saber al Sr. YARADE JORGE, D.N.I. Nº 13.849.428, se ha dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2015. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art.162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído obrante a fs.07, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacerle valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C.).- Notifíquese (art.154 C.P.C.). Fdo. Dra. Maria Fabiana Otaola Firma Habilitada Es Copia. San Salvador de Jujuy,11 de abril de 2010. Téngase por presentado al Dr. JORGE ACKERMAN, por sus propios derechos. Por constituido domicilio legal. Atento lo solicitado y conforme lo previsto por los Arts. 260 y 480 del C.P.C. y previa Fianza Personal que deber presentar el letrado en legal forma ante la acturaria, trábase con Embargo Provisorio, sobre los derechos y acciones que correspondiesen al demandado SR. JORGE YARADE, D.N.I. Nº 13.849.428 en el sucesorios de "FELIX YARADE Y ELENA MILAGRO SERRANO", en el Expte. A-006671/85, radicado en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, hasta cubrir la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200,00) en concepto de capital mas la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$3.960,00) presupuestada para responder acrecidas del presente juicio. A tal fin librese oficio al Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3 a sus efectos. Cumplido y de conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandados JORGE YARADE, en el domicilio denunciado, por las sumas detalladas. En defecto de pago hágase saber que se ha trabado embargo sobre los derechos y acciones que le corresponden al demandado en el sucesorio de "FELIX YARADE Y ELENA MILAGRO SERRANO", en el Expte.-A-006671/85, radicado en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3.Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Notifíquese.- Fdo. Dr. Roberto SIUFI-Juez- Ante mi: Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES en el espacio de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de junio de 2015.- Dra. Maria Fabiana Otaola- Firma Habilitada.-

07/09/11 SEPT. LIQ. Nº 121966 \$210,00.-

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el

Expte. Nº C-031281/14, caratulado:" EJECUTIVO BUSTAMANTE, MERCEDES BEATRIZ c/GERONIMO, PASCUALA" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2015 - Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: SRA. GERONIMO, PASCUALA, D.N.I. Nº 11.072.765 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$8.335,72) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves 0 el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).Fdo. Dr. Sebastián Cabana, Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2015.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.

09/11/14 SEPT. LIQ. Nº 121968 \$210,00.-

Dra. ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8, a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. Nº C-027853/14**, caratulado "COBRO DE SUMA DE DINERO/PESOS: CAIHUARA, CARLOS c/ GIL, DAVID EDUARDO", hace saber al demandado, Sr. DAVID EDUARDO GIL, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de julio del 2015. 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 56 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del auto de fecha 05 de agosto del 2014 (fs. 27), los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, Sr. David Eduardo Gil, en Secretaría de esta Vocalía Nº 8.- 2.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".- Transcripción del auto de fs. 27: "San Salvador de Jujuy, 05 de agosto del 2014. 1. Por presentada la Dra. LORENA DEL CARMEN CAMMUSO, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte actora, Sr. CARLOS CAIHUARA, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce a fs. 03/04. 2. Por interpuesta demanda por cobro de pesos en contra del Sr. DAVID EDUARDO GIL, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los tres Km. del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 3... 4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria".- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 03 de agosto del 2015.-

09/11/14 SEPT. LIQ. Nº 121975 \$210,00.-

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda, Vocalía 5, Secretaria a cargo de la Proc. ANA LIA LORENTE, en el **Expte Nº B-285.836/12**, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CANAVIRE ZENOVIO c/ BURGOS JOSE DANIEL, hace saber al Sr. JOSE DANIEL BURGOS que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2015.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado JOSE DANIEL BURGOS. Firme, se designará como representante del Sr. JOSE DANIEL BURGOS al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos debiendo publicarse por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local....- Fdo. Jorge Daniel Alsina, Vocal, ante mi Ana Lia Lorente- Pro Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2015.

09/11/14 SEPT. LIQ. Nº 121979 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-050169/15**-caratulado "Ausencia con presunción de fallecimiento CHURQUINA LORENZO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto que se transcriben a continuación: San Salvador de Jujuy, 2 de setiembre de 2.015.- 1.- Téngase por presentado al Dr. José Antonio ALCAZAR, apoderado de Marina Eva CHURQUINA, DNI. 10.264.598, a mérito de fotocopia juramentada de poder que acompaña a fs. 5 Por constituido domicilio legal. 2.- Dése al presente proceso el trámite el que prevee la Ley Nº 14394 Arts. 22 y ss y concordantes. 3.- Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses Art. 14 de la Ley 14.394. 4.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. 5.- Requiérase a la Administración Nacional de la Seguridad Social, informen si el señor Lorenzo CHURQUINA, nacido en San Pedro de Sococha, Departamento Potosí, Bolivia, hijo de Juan Churquina y Severa Saiquita, casado el 10 de octubre de 1947 en la Mendieta, Departamento San Pedro de esta Provincia con Paulina ALZAMA, de quién no se conocen otros datos personales, si goza de algún beneficio otorgado por ese Organismo, en su caso informe fecha de alta y situación actual. 6.- Requiérase a la Administración Federal de Ingresos Públicos si se encuentra inscripto en el régimen de



Seguridad Social y/o como contribuyente, en su caso fecha de alta y situación actual. 7.- Requiriéndose a la Dirección del Registro Civil informe si se registra la defunción del señor Lorenzo CHURQUINA. 8.- Requiriéndose a la Dirección de Inmuebles informe si se registra bienes a su nombre. 9.- Requiriéndose al Juzgado Federal, Secretaría Electoral informe sobre el último domicilio. 10.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERON-JUEZ-ante Dra. Silvina RODRIGUEZ ALVAREZ Prosecretaria.- Publíquese por Edicto una vez por mes durante seis meses Art. 14 de la Ley 14.394 en el Boletín oficial, y en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 9 de Setiembre de 2015.-

11 SEPT. 09 OCT. 11 NOV. 11 DIC./15 11 ENE. 10 FEB. /16 LIQ. N° 122013 \$420,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular del Tribunal en lo Criminal nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa N° 121/15 "GOMEZ, Juan Jesús s.a. robo-Libertador General San Martín", CITA, LLAMA y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS (sin cargo o pago de publicación), al procesado GOMEZ JUAN JESUS, DNI N° 37.232.423, alias "Mudo", argentino, nacido el 09 de Abril de 1994, hijo de Juan Carlos Gómez y de Mónica Segundo, domiciliado en calle El Chañar s/n Barrio San Martín de la ciudad de Libertador General San Martín, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 y 120 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. Raúl Enrique Burgos, ante mi Dra. Mabel Pinta, Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria del Tribunal nro.1, 27 de Agosto de 2015.-

07/09/11 SEPT. S/C.-

Dr. ALDO HERNA LOZANO, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la Causa N° P-100462/2015, Recarautada: "MARTINEZ MOGRO SANDRO y LANCAI, RUBEN EDUARDO p.ss.aa. DE HURTO CALIFICADO DE MOTOVEHICULO en Ciudad", Sumario Policial N° 6014-M-15, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 1° de Septiembre de 2015.-Atento al informe de la Comisaría Río Blanco, de la localidad de Pálpala, que rola fojas 57/58, Cítese por Edicto al inculpado SANDRO MARTINEZ MOGRO, boliviano, de 34 años de edad, soltero, alfabeto, ayudante de albañil, domiciliado en Avda. Paypayá Nro. 1, del Barrio 7 de Octubre, Río Blanco de la ciudad de Pálpala, Peía. de Jujuy, DNI N° 93.756.062, nacido el 26/07/1980, en Tarija, Republica de Bolivia, hijo de Pedro Martínez (v) y de Carmen Mogro (f), y a RUBEN EDUARDO ALANCAI, apodado "Chavo", argentino de 28 años de edad, con domicilio en Ruta Nro. 1, Kilómetro siete de la ciudad de Pálpala, en fecha de nacimiento 08/04/1986, DNI N° 32.248.456, hijo de Crescencio Alancai, y de Olga Inés Centeno, a los efectos de que comparezcan por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano; Agente Fiscal N° 2, por Habilitación, Ante Mi: Dr. Roberto Marcelo Mendivil: Prosecretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 1° de Septiembre de 2015.-

07/09/11 SEPT. S/C.-

La Dra. GUADALUPE VALDES ORTIZ, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. NATALIA PAOLA CARRO, en los autos caratulados: "JORDÁN Guillermo Enrique C/ AGUILAR, Alfonso Loreto y/o Propietarios del Inmueble-Adquisición del Dominio por prescripción por Usucapión", Expte. N° 448763/13, cita a los herederos del Sr. Aguilar Alfonso Loreto, para que en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y de la Provincia de Jujuy, como así también en diarios de circulación masiva de ambas Provincias.- Salta, 26 de Agosto de 2015.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 121963 \$210,00.-

El Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 5ª Nominación, a cargo de la Dra. MARTORELL ADRIANA LUCRECIA, Secretaria de la Dra. SALATIN, MARIA GUADALUPE, del Poder Judicial de Salta-Distrito Centro, sito en Avda. Bolivia N° 4671 Capital-Provincia de Salta, en autos caratulados ARMATA, SERGIO LEONARDO CONTRA GUITIAN, JAQUELINA ELIZABETH P/ DIVORCIO (Expte. N° 477302/14), cita y emplaza a la Sra. GUITIAN JAQUELINA ELIZABETH a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación con mas tres días en razón de la distancia, bajo expreso apercibimiento de designarse para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Salta, Julio de 2015. El presente edicto deber publicarse por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial en las Provincias de Salta y Jujuy.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 121971 \$210,00.-

Dr. PABLO MARTIN PULLEN LLERAMANOS-Juez Habilitado del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy; en el EXPTE. N° 2257/08, caratulado: "MARABOLI David Alejandro, RAMIREZ PEREZ Gregorio Alvaro, y MARTINEZ Brian Hernán: p.s.aa. de Robo en Poblado y en Banda en ciudad Capital", (Ex. Expte. n° 2257/08 del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 3-Secretaria n° 6). (Sumario Policial n° 22.752-P-08); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado GREGORIO ALVARO RAMIRO PEREZ, cuyo domicilio y/o paradero se ignora, que en la causa de mención ha recaído el siguiente decreto: "SAN

SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2.010. Citar por edictos a GREGORIO ALVARO RAMIRO PEREZ, argentino, de 22 años de edad, soltero, alfabeto, sin profesión, domiciliado en manzana 22, lote 3 Segunda Etapa del barrio Alto Comedero de ésta ciudad Capital, y/o Colón n° 188 del barrio Mariano Moreno de ésta ciudad Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, D.N.I. N° 33.690.660, nacido el 22 de Julio de 1987 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Rubén Oscar Pérez (v) y de Claudia Silvia Alemán (v); para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se le hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal. II) Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo. Dr. Raúl Eduardo Gutiérrez-Juez-Ante mi Dr. Osvaldo Alejandro Herrera- Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Secretaria del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584; 04 de septiembre de 2.015.

11/14/16 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. ARAMBARRI CARLOS ALBERTO DNI N° 13.284.632.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2015.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 121958 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ARROYO GERMAN D.N.I 11.533.662.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Firma Habilitada: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2015.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 121948 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-047877/15, caratulado: "Sucesorio Ab Instestado: CUELLAR DEMETRIA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIA CUELLAR, DNI 18.651.065.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2.015.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 121952 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, en el Expte. N° 43.978/15, caratulado: Sucesorio Ab Instestado de: LUIS EDUARDO MAS cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante DON LUIS EDUARDO MAS, D.N.I. 8.199.038, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso. San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.015.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 121956 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-047245/15, caratulado: "Sucesorio Ab Instestado: ROBERTO CESAR OCAMPO Solic. por ROBERTO JAVIER OCAMPO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ROBERTO CESAR OCAMPO DNI N° 10.766.103, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso. San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2.015.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 121959 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-034889/2014 Sucesorio Ab Instestado: BALDERRAMA FRANCO JOSE, cita y emplaza por Treinta Días Hábiles a herederos y/o acreedores del SR. FRANCO JOSE BALDERRAMA D.N.I. 8.201.383.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2.015.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 121961 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-037356/14, caratulado: "Sucesorio Ab Instestado: CACERES ROCHA, NEMESIO, MEDRANO EMETERIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO CACERES ROCHA, DNI. 94.270.866 y de EMETERIA MEDRANO, DNI 93.794.023.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de 2.015.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 121967 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JURADO JUANA NORA.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 121983 \$70,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-040561/15 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SALAS RAQUEL SELVA", citase y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SRA. RAQUEL SELVA SALA, DNI N° 9.648.530.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Norma Farach.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2015.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 121969 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RIOS JOSE SANTOS.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2015.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 121974 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **COLQUE RAMONA ROSA, D.N.I. 10.077.997.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfan. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2015.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 121980 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. CRUZ NILDA VIRGINIA.**- Publíquese en el Boletín Oficial por UN DÍA y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre del 2015.-

09 SEPT. LIQ. N° 121981 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Ref. Expte. C-045492/15 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **JUAN BERNARDO GALLARDO L.E. N° 7.217.835** a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria Habilitada: Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto del año 2015.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 121984 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFARO EDUARDO MAXIMO, D.N.I. N° 7.282.034.**- (Expte. N° D-002865/13).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2015.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 121985 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON BENIGNO APAZA, D.N.I. N° 3.985.892** y de **DOÑA ENCARNACIÓN RIVERO, L.C. N° 2.792.046.**- (Expte. N° D-002865/13).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 28 de agosto de 2015.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 121988 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-009961/13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **VILLARROEL FULVIA BETTY, D.N.I. 0.821.890,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2015.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 121987 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-047195/2015, "Sucesorio Ab Intestato: FIGUEROA, HIPOLITA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante **HIPOLITA FIGUEROA** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario.-San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2.015.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 121991 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-0049718/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI CRISTIAN SEBASTIAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CONDORI, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 31.100.320.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 4 de septiembre de 2.015.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 121989 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-045999/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TERRAZAS MARIA CRISTINA", cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA CRISTINA TERRAZAS, DNI 5.329.486.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2.015.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 121990 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA JULIA IRAULA, DNI N° 13.019.601** y de **DON DOMINGO GARECA, DNI N° 93.515.300** (Expte. N° D-010789/15).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Proc Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 12 de agosto de 2.015.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 121993 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-035870/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES EULOGIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. FLORES EULOGIA, D.N.I. N° F 3.588.883,** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz A.- Secretaria de 1° Instancia.-San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.015.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 121994 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. NUÑEZ ELVIRA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2.015.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 121995 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA CRISANTA PALMIRA FLORES.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 20 de agosto de 2.015.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 121996 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-043.766/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MURILLOS ARMANDO DANTE" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. **ARMANDO DANTE MURILLO, DNI N° 10.616.897.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2.015.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 122014 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE COLQUE ESPINOZA** y **CATALINA JUCHANI.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 27 de agosto de 2.015.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 122021 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRISPILIANA CHURQUINA-D.N.I. N° 9.635.921.**-Publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfè.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2.015.-

11 SEPT. LIQ. N° 121997 \$70,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-049870/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLAMPA MARTA ELENA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. LLAMPA MARTA ELENA, D.N.I. N° 26.278.249,** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial por UN DIA (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Patricia Ortiz A.- Secretaria de 1° Instancia.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.015.-

11 SEPT. LIQ. N° 121998 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. C-046.818/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON OSCAR ALBERTO SECO (DNI N° 10.008.005).**-Publíquese en el Boletín Oficial por UN DIA (cfi. Art. 2340 del C.C.C. N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfi Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Susana Zari-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2.015.-

11 SEPT. LIQ. N° 122016 \$70,00.-